

Septiembre 2025

Novedades impositivas del 25-09 al 01-10-2025

Novedades Nacionales

- **Nuevo régimen para emitir facturas clase “A” con leyendas especiales y reemplazo de comprobantes “M”**

Se establece un nuevo régimen para la emisión de comprobantes que elimina la factura M, y modifica las condiciones para emitir facturas A con leyenda (o CBU informada), según el cumplimiento de requisitos fiscales y patrimoniales.

Se detallan los procedimientos para solicitar la habilitación, acreditar solvencia, emitir los comprobantes y aplicar retenciones de IVA y Ganancias.

Además, se incorpora un sistema de evaluación cuatrimestral del comportamiento fiscal que puede modificar la habilitación otorgada.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5762

- **Emisión de comprobantes: adecuaciones con motivo de la eliminación de la "Factura M"**

Se adecúan las normas de emisión de comprobantes de venta con motivo de la eliminación de la factura clase M, como así también con respecto al cambio en las condiciones para emitir facturas A con leyenda dispuesto por la - RG (ARCA) 5762 -

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5764

- **Cooperativas y mutuales que realicen operaciones de crédito, ahorro de asociados, préstamos y gestiones de cobro: Se eleva el umbral para informar operaciones**

Se actualizan a partir del mes de octubre de 2025 a \$1.600.000 los montos mínimos que obligan a cooperativas y mutuales a informar operaciones mensuales por sujeto, tanto para movimientos en cuentas como para aportes de asociados

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5763

- **Convenio multilateral: criterios para la atribución de ingresos en las actividades de extracción de petróleo y gas**

Se establecen precisiones sobre los criterios de atribución de ingresos en actividades de extracción de petróleo y gas. Se distingue entre el régimen general (cuando la venta se realiza en la jurisdicción productora) y el régimen especial (cuando el producto se remite sin vender a otra jurisdicción para comercialización o industrialización). También se aclara el tratamiento cuando la industrialización y posterior remisión ocurren en distintas jurisdicciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 17/2025

- **Impuesto PAIS: se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación**

Se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS en los siguientes casos:

- Operaciones de importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12/12/2023, por las que los operadores de comercio exterior efectuaron oportunamente el pago a cuenta del Impuesto PAIS pero, posteriormente, debido a la falta de acceso al mercado de cambios o a la suscripción de títulos BOPREAL no pudieron computar dicho pago en el gravamen;
- Operaciones de importación de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13/12/2023, por las que efectuaron pagos a cuenta hasta el 24/11/2024 inclusive, que no pudieron ser computados por no haber accedido al mercado de cambios o por haberlo hecho con posterioridad al 22/12/2024 -fecha de finalización de la vigencia del gravamen-

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5765

- **Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono: se extiende el plazo de validez para determinados marcadores químicos y reagentes**

Se permite continuar utilizando determinados marcadores químicos y reagentes destinados a detectar la adulteración de combustibles exentos, mas allá del 30/9/2025. La presente medida obedece a la existencia de "stocks" de los citados productos que no se agotarían el 30/9/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5766

- **Ganancias: extienden el plazo del régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores y cálculos incorrectos**

Se prorroga hasta el 28/11/2025, para los ejercicios comerciales cerrados entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025, el plazo para adherir al régimen de facilidades de pago para regularizar el saldo del impuesto a las ganancias con motivo de la incorrecta imputación de quebrantos -previsto en la RG (ARCA) 5684 -. También se extiende hasta esa fecha el plazo para solicitar la refinanciación de planes vigentes -formulados de acuerdo al capítulo b) de la RG (ARCA) 5742-

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5767

- **Se difiere hasta el 1/11/2025 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se difiere al 1/11/2025 la aplicación de los incrementos en los montos de los impuestos sobre la nafta sin plomo, nafta virgen y gasoil correspondientes al remanente de la actualización del año calendario 2024 y del primer y segundo trimestres calendario del año 2025.

DECRETO 699/2025

- **Exportadores: se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para la afectación de créditos aduaneros por estímulos a la exportación**

Se efectúan adecuaciones en la aplicación y el procedimiento de Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros para la afectación de créditos aduaneros por estímulos a la exportación -RG (AFIP) 3962-. Recordamos que a través de la citada aplicación se posibilita que los exportadores utilicen los créditos por beneficios a la exportación y/o los importes abonados en demasía por derechos de exportación para cancelar obligaciones líquidas y exigibles en concepto de recursos de la seguridad social, impositivas y/o aduaneras. También se prevé la posibilidad de solicitar la devolución de los remanentes resultantes -luego de absorber las deudas líquidas y exigibles- a través de transferencia electrónica en la cuenta declarada ante la AFIP, y bajo ciertos supuestos solicitar la emisión de un bono electrónico para cancelar obligaciones impositivas futuras.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5768

Novedades Provinciales

- **CABA: Nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias**

Se establece un régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas al 31 de agosto de 2025, incluyendo infracciones no firmes.

El plazo de acogimiento es de 90 días corridos contados desde el 31/10, plazo que podrá ser prorrogado por la AGIP.

Señalamos que, se permite el pago en hasta 48 cuotas, con condonación de hasta el 100% de intereses resarcitorios y punitivos. También se condonan recargos y multas materiales y formales, siempre que la obligación principal se cancele al contado o mediante planes vigentes.

Además, la tasa de interés de financiación es del 3% mensual para grandes contribuyentes y del 2% para el resto.

Se faculta a AGIP a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación operativa del régimen de regularización.

LEY (Bs. As. cdad.) 6842

- **San Luis: se elimina la obligación de declarar escrituras con retención de sellos**

A partir del 1º de octubre de 2025, los escribanos públicos de San Luis dejarán de estar obligados a presentar la declaración jurada mensual con el detalle de las escrituras en las que hayan actuado como agentes de retención del Impuesto de Sellos.

RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 26/2025

- **Tierra del Fuego: Prórroga del vencimiento del impuesto de sellos por traslado de oficinas**

La Agencia de Recaudación Fueguina considera cumplidos en término si se abonan el día 19 de septiembre los instrumentos que deban ser presentados ante dicha Agencia en la Ciudad de Ushuaia cuyo vencimiento para el pago del impuesto de sellos opere entre el 12 y el 19 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 689/2025

- **San Juan: Prórroga del vencimiento de ingresos brutos por el día del empleado de comercio**

La Dirección General de Rentas de San Juan establece prorrogar hasta el el 23 de septiembre de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período agosto 2025.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1335/2025

- **Chubut: Exención del Impuesto de Sellos a la constitución de sociedades y aumentos de capital**

La provincia de Chubut reglamenta la exención del impuesto de sellos para sociedades constituidas o domiciliadas en su territorio -Ley XXIV N° 116-. Los actos alcanzados comprenden instrumentos relacionados con bienes muebles e inmuebles, registrables o no, tanto en la constitución como en los aumentos de capital, con o sin prima de emisión.

DECRETO (Chubut) 1099/2025

- **Córdoba: Creación del Programa de Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial**

La Legislatura de Córdoba crea el Programa de “Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial”, que tiene por objeto incentivar inversiones productivas en sectores industrial, turístico, primario y de salud, en zonas específicas del Noroeste y Sur provincial.

El régimen contempla beneficios fiscales como exenciones en el impuesto de sellos y reducciones de hasta el 100% en el impuesto sobre los ingresos brutos, según el tipo de inversión y sector; y tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

LEY (Cba.) 11062

- **Misiones: Bonificación excepcional en ingresos brutos para servicios profesionales**

Se establece una bonificación excepcional del 30 % en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a personas humanas que desarrollen actividades profesionales, sin distinción entre operaciones con consumidores finales o con otros contribuyentes.

Señalamos que, dicha bonificación se aplicará desde el anticipo de septiembre hasta el de diciembre de 2025, inclusive.

RESOLUCIÓN (MHFOySP Misiones) 1041/2025

- **Misiones: Suspensión temporal de la autorretención en honorarios judiciales**

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2025 la aplicación del mecanismo de autorretención -RG 18/2010-, que obliga a los profesionales beneficiarios de pagos de honorarios en causas judiciales a liquidar e ingresar el impuesto sobre los ingresos brutos mediante formularios específicos

RESOLUCIÓN (MHFOSP Misiones) 1042/2025

- **Tucumán prorroga los beneficios fiscales para fabricantes de papel y cartón**

El Poder Ejecutivo prorroga hasta el 31 de diciembre la vigencia del beneficio fiscal que consiste en la aplicación de una alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, exclusivamente para la actividad de "Fabricación de papel y cartón".

DECRETO (Tucumán) 2801-3/2025

- **CABA: Ampliación de facultades de la AGIP y regulación de mandatarios judiciales**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires amplía las atribuciones de la AGIP, incluyendo la posibilidad de solicitar embargos sin intervención judicial previa.

Por otra parte, se modifica el régimen de contratación de los mandatarios judiciales, estableciendo que su vínculo se registrará por el contrato de mandato, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. Se aclara que no poseen relación de dependencia con el Estado ni con organismos públicos.

Asimismo, se definen criterios para la asignación de causas, mecanismos de control y auditoría a cargo de la Procuración General, y una escala de honorarios en UMA, aplicable tanto a gestiones judiciales como extrajudiciales.

Finalmente, se actualizan los montos mínimos para iniciar acciones judiciales y se fija un umbral previo de 7 UMA para la instancia administrativa.

LEY (Bs. As. cdad.) 6843

- **Declaración de emergencia agropecuaria por inundaciones en determinados partidos y circunscripciones de la provincia de Buenos Aires**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por inundaciones a las explotaciones agrícolas y ganaderas en determinadas circunscripciones de diversos partidos de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (ME) 1450/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 06/10	Martes 07/10	Miercoles 08/10	Jueves 09/10	Viernes 10/10
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	
Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	
Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	
Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 4-5-6	Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	
Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 7-8-9	SIRE/SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem. 4:DDJJ informativa CUIT: 9-8-7-6-5-4-3-2-1-0	Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9		

News Impuestos

2025



auren.com/ar

	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4			
	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9			